OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.5900628 de 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NINI YOHANA GONZALEZ QUEJADA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 14 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: **"*Prestar servicios personales de carácter temporal de Noventa y Cinco (95) instructores para orientar formación profesional en el Nivel Titulada, programada por el Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad del Chocó para la vigencia 2024 en las áreas temáticas definidas en el anexo 2".* 2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 15 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de ***VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS*** **($24.223.333) MCTE**. **4.** Que el supervisor(a) del contrato **Yilse Aleida Ruiz Carrillo,** solicitó modificación al contrato indicando lo siguiente: *"(...) De manera cordial, solicito su autorización para que se realice otrosí al contrato de la instructora NINI GONZALEZ CO1.PCCNTR.5900628 que por error involuntario se le coloco como fecha de finalización 15 de noviembre del 2024 y es 04 de agosto del 2024 (…)"*. **5.** Que tal como lo disponen el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello buscarán que los procedimientos logren su finalidad, motivo por el cual, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. **6.** Que el ordenador del pago emitió visto bueno mediante CPE No. 27-9-2024-001096 del veintiocho de febrero de 2024. **7.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la fecha de terminación del contrato el cual quedará así: "**1. *Información general - Identificación del contrato***. *Fecha de terminación de contrato* ***04/08/2024*** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Natalia Andrea Plaza Ramirez - Abogada Contratación

Reviso: Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios

Vto Bno: Milton Guisado Palacios, Coordinador GAAM - Regional - CRNIB

Firmado digitalmente por Milton Guisado Palacios
Fecha: 2024.02.29 15:26:30 -05'00'

Aprobó: Carlos Nehemias Salamandra Martinez- Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E)

Firmado digitalmente por Carlos Nehemias Salamandra Martinez
Fecha: 2024.02.29 15:32:12 -05'00'